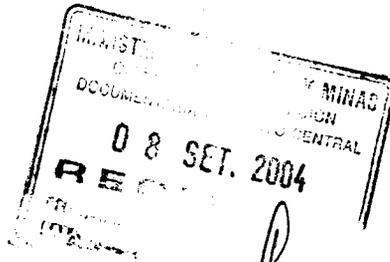
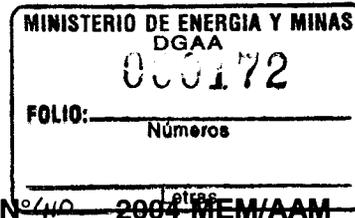




MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



# Resolución Directoral



Lima, 08 SET. 2004

Visto, el escrito N° 1364660 de fecha 22 de mayo de 2002, presentado por **CONSORCIO MINERO S.A. (CORMIN)**, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Cierre de la Planta de Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Depósito CORMIN Ventanilla, ubicado en la Avenida Néstor Gambeta Km. 5.5, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Supremo N° 016-93-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero – Metalúrgica, el titular de actividad minera presentará para los efectos de cierre temporal o definitivo de labores según sea el caso, el Plan de Cierre que incluirá las medidas que deberá adoptar para evitar efectos adversos al medio ambiente por efectos de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o puedan aflorar en el corto, mediano o largo plazo;

Que, según el Decreto Supremo N° 053-99-EM, la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, es competente para evaluar, observar, aprobar o desaprobado el Plan de Cierre o Abandono que debe presentar los titulares cuando han decidido terminar o suspender sus actividades mineras;

Que, con Resolución Directoral N° 189-2002-EM/DGAAA del 02 de junio de 2002 el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de los Depósitos de Concentrados de Minerales del Puerto del Callao de Consorcio Minero S.A.;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros mediante el Informe N° 215-2002-EM-DGAA/LS del 19 de agosto de 2002, efectuó la evaluación técnica del Plan de Cierre de la Planta de las Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Depósito CORMIN Ventanilla, del Consorcio Minero S.A., concluyéndose por su observación, por lo que, en concordancia con la reglamentación vigente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, a través del Oficio N° 1336-2002-EM-DGAA del 20 de agosto de 2002, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;



MINISTERIO DE ENERGIA  
DGAA

FOLIO: 172 (Vuelto)

Números

Letras

Que, mediante Escrito N° 1382816 del 20 de setiembre de 2002, Consorcio Minero S.A. presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, sin embargo, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros evaluó la documentación presentada, considerando necesaria información adicional, requiriendo al administrado su presentación mediante Oficio N° 1870-2002-EM/DGAA, de fecha 18 de noviembre de 2002, recaído en el Informe N° 364-2002-EM-DGAA/LS;

Que, luego de evaluar los escritos N° 1393758, 1432946, 1444044, 1481320 y sus antecedentes, se encontró conforme la información presentada y subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 052-2004-MEM-AAM/AL de fecha 03 de setiembre de 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales, de fecha 07 de setiembre de 2004, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°- **APROBAR** el Plan de Cierre de la Planta de Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Depósito CORMIN Ventanilla, ubicado en la Avenida Néstor Gambeta Km. 5.5, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por Consorcio Minero S.A. (CORMIN);

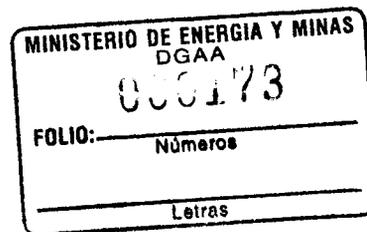
Artículo 2°- Aprobar las medidas que se adoptarán para evitar efectos adversos al medio ambiente, las cuales se encuentran consideradas en el Plan de Cierre y han sido evaluadas a través de los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

Artículo 3°- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,



  
ING. JULIO BONELLI ARENAS  
Director General  
Asuntos Ambientales



**INFORME N° 052-2004/MEM-AAM/AL**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**ASUNTO** : Plan de Cierre Depósito de las Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Consorcio Minero S.A. "CORMIN", Depósito de Ventanilla.

**REFERENCIA** : Escrito N° 1481320  
Escrito N° 1432946

**ANTECEDENTES** : Escrito N° 1393758  
Escrito N° 1382816  
Escrito N° 1364660

**FECHA** : 03 de septiembre de 2004

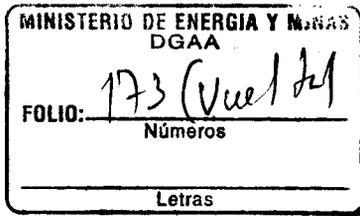
Señor Director:

Visto el escrito de la referencia, cumpla con informarle lo siguiente:

Mediante los escritos de la referencia, Consorcio Minero S.A. "CORMIN", presenta el levantamiento de observaciones al Plan de Cierre de las Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Depósito CORMIN Ventanilla. Dicho Plan de Cierre fue observado mediante Informe N° 364-2002-EM-DGAA/LS y hecho de conocimiento de CORMIN S.A. a través del Oficio N° 1870-2002-EM/DGAA.

**ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 1364660, Consorcio Minero S.A. "CORMIN", presentó el Plan de Cierre de su depósito de concentrados de minerales polimetálicos – Depósito Ventanilla. Este depósito se encuentra ubicado en la Av. Nestor Gambeta Km 5.5, distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao y abarca 33 546 m<sup>2</sup> de área. El Plan de Cierre ha sido elaborado por la empresa consultora SGS del Perú S.A.C.
- El depósito de concentrados de minerales de "CORMIN", cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 189-2002-EM/DGAA de fecha 02 de junio de 2002.

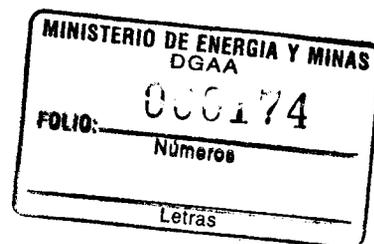


## EVALUACIÓN

De la evaluación efectuada, el suscrito encuentra satisfactoria la absolución de las observaciones al referido Plan de Cierre.

Del escrito de absolución, así como de sus antecedentes, se desprende lo siguiente:

- El plan de cierre presentado contempla las siguientes actividades:
  - Limpieza y reparación de paredes del área operativa
  - Limpieza de techos y falsos techos
  - Limpieza del área administrativa, servicios y áreas verdes
  - Limpieza del laboratorio y de la muestrera
  - Limpieza, desmantelamiento y traslado del sistema de lavado de llantas y balanza
  - Limpieza y desmantelamiento de planta de molienda y planta de zarandeo
  - Limpieza de pozas de decantación y pozas para el desaguado
  - Traslado del tanque de combustible
  - Retiro y limpieza de mallas
  - Limpieza del área perimetral externa
  - Lavado de ropa
- El cronograma propuesto contempla la ejecución de las actividades del cierre en dos meses. El cual se adjunta en como anexo al presente Informe
- El costo propuesto para la ejecución del cierre asciende a 190,280 nuevos soles.
- Como parte de las actividades de limpieza externa (perímetro del depósito) se prevé remover el suelo aproximadamente hasta cumplir con los niveles de referencia de la EPA para suelos de áreas no residenciales.
- Los residuos sólidos peligrosos y los residuos domésticos, serán segregados en la fuente, y serán manejados por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos Green Care del Perú S.A. autorizada por la DIGESA para la recolección, transporte y tratamiento de residuos industriales peligrosos y no peligros.
- El monitoreo post cierre propuesto considera:
  - Calidad de suelos  
Establecido para determinar las concentraciones de plomo, zinc, cobre, cadmio, arsénico y otros elementos metálicos, en dos lugares



representativos: uno dentro del depósito y otro a la entrada del mismo, para luego comparar los resultados obtenidos con los límites referenciales.

- Calidad del aire  
Establecido para determinar las concentraciones de partículas en suspensión (PM-10), plomo (Pb), cobre (Cu) y Zinc (Zn), en una estación de monitoreo ubicada en el depósito de minerales, a fin de dar cumplimiento a la R.M. N° 315-96-EM/VMM y asimismo efectuar la medición de parámetros meteorológicos, a fin de correlacionar estos registros con las concentraciones obtenidas en calidad del aire.

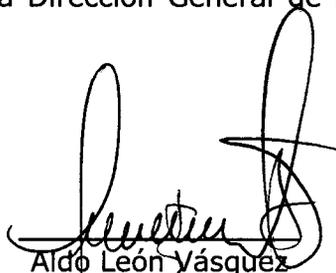
### RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Aprobar el Plan de Cierre Plan de Cierre de las Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Depósito CORMIN Ventanilla, presentado por Consorcio Minero S.A., sin perjuicio del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Enviar copia del presente Informe a la Dirección General de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente.



Aldo León Vásquez  
CIP. 73596

Lima, **07 SET. 2004**

Visto, el Informe N° 052-2004/MEM-AAM/AL que antecede y estando de acuerdo con lo expresa Emitase la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Cierre de las Operaciones de los Depósitos de Concentrados Minerales del Puerto del Callao – Depósito CORMIN Ventanilla presentado por Consorcio Minero S.A.- Prosiga su Trámite. Y Remítase una copia del expediente a la Dirección General de Minería para los fines pertinentes.



**ING JULIO BONELLI ARENAS**  
Director General  
Asuntos Ambientales